



ORDENANZA N° 22/2015

VISTO:

La adquisición de un inmueble por parte de este Municipio, con destino a llevar adelante un nuevo Plan de Urbanización para los vecinos de Seguí, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho inmueble fue adquirido por compra directa autorizada por el Honorable Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° 06/2015 de fecha 13 de marzo de 2015;

Que, el inmueble en cuestión se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Villa Seguí, Planta Urbana, consta de una superficie de diez hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, setenta y dos decímetros cuadrados, Matrícula N° 8673, Plano de Mensura N° 101.106;

Que, en dicho inmueble se ha proyectado un Plan de Urbanización denominado "Nuestra Señora de la Merced", el cual constará de 255 lotes que serán destinados a la construcción de viviendas a través de distintos programas, sean nacionales, provinciales o municipales, previéndose también un espacio de recreación y calles interiores;

Que, el inmueble cuenta en una fracción del mismo con una vivienda ya construida y de la cual se podría disponer en forma onerosa y así obtener recursos que sean invertidos en infraestructura para el Plan de Urbanización;

Que, dicha vivienda ya se encuentra delimitada y, según croquis que se adjunta a la presente, consta de 30,00 metros de frente sobre Av. Presidente Perón y 53,50 metros de fondo sobre calle Pública (a abrir), medidas sujetas a mensura definitiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99° inc. 1° ap. a) de la Ley 10.027 de Régimen Municipal, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante para enajenar o gravar los bienes o rentas de propiedad municipal;

Que, por otra parte, se considera adecuado proceder a la venta mediante el procedimiento de licitación pública;

Que, debe tenerse en cuenta que la adquisición se ha formalizado mediante la suscripción de un boleto de compraventa, y si bien el Municipio ya se encuentra en posesión del inmueble, la escritura será formalizada al finalizar el pago del precio, lo cual ocurrirá en el mes de octubre del corriente año; circunstancia que deberá ser comunicada a los proponentes;

Que, los gastos de mensura y escrituración que demande la operación serán por exclusiva cuenta y cargo del comprador;

Que, a partir de la fecha de adjudicación de la licitación pública, estará a cargo de la parte compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble de referencia;



Que el precio base para la Licitación Pública se establece en la suma de pesos seiscientos mil doscientos veinticinco (\$ 600.225.-), teniendo en cuenta el informe de tasación efectuado por la Agrimensora María Sol Rezzet, que se adjunta a la presente;

Que las demás condiciones de la licitación serán establecidas en el Decreto de llamado a Licitación Pública correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º.- Autorícese la venta, a través del procedimiento de Licitación Pública, de una vivienda con lote de terreno que según croquis que se adjunta a la presente consta de 30,00 metros de frente sobre Av. Presidente Perón por 53,50 metros de fondo sobre calle Pública (a abrir), medidas sujetas a mensura definitiva; el cual forma parte integrante de un inmueble de superficie mayor que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Villa Seguí, Planta Urbana, consta de una superficie de diez hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, setenta y dos decímetros cuadrados, Matrícula N° 8673, Plano de Mensura N° 101.106, que fuera adquirido por la Municipalidad de Seguí mediante boleto de compraventa, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2º.- El producido de la venta autorizada en el artículo 1º, será invertido en infraestructura para el Plan de Urbanización "Nuestra Señora de la Merced".

Art. 3º.- Fíjese un precio base para la Licitación Pública de pesos seiscientos mil doscientos veinticinco (\$ 600.225.-), de acuerdo al el informe de tasación efectuado por la Agrimensora María Sol Rezzet.

Art. 4º.- Establézcase que las demás condiciones de la licitación, serán fijadas en el Decreto de llamado a Licitación Pública correspondiente.

Art. 5º.- Los gastos de mensura y escrituración que demande la operación serán por exclusiva cuenta y cargo del comprador.

Art. 6º.- A partir de la fecha de adjudicación de la licitación pública, estará a cargo de la parte compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble de referencia.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Mayo 22 de 2015.-